

**ACTA ORDINARIA N° 55-2016
PERIODO 2011-2016**

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO – DOS MIL DIECISEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Minor Jiménez Gutiérrez

CONCEJALES PROPIETARIOS

Rigoberto Gómez Gómez

José León Sandoval

Enio Valenzuela Ruiz

Ronny Rodríguez Villalobos

CONCEJALES SUPLENTE

Damaris Cerdas Alpizar

Onias Alvarado Ramírez

INTENDENTE

Omar Fernández Villegas

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

CONCEJALES PROPIETARIOS AUSENTES

Juan León Rodríguez

CONCEJALES SUPLENTE AUSENTES

Josué Villalobos Matamoros

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Roberto Varela Ledezma

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I.** RATIFICACION DEL ACTA 54-2016
- II.** LECTURA DE CORRESPONDENCIA
- III.** ASUNTOS TRAMITE URGENTE
- IV.** MOCIONES DE LOS CONCEJALES
- V.** INFORME DE LA ADMINISTRACION
- VI.** INFORME DE LA INTENDENCIA

SE RATIFICA EL ORDEN DEL DIA

ARTICULO I. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 54-2016

Se ratifica en todas sus partes el acta ordinaria 54-2016.

ARTICULO II. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

- a. **Sala constitucional. A las nueve horas cinco minutos del veintidós de enero del dos mil dieciséis. Recurso de amparo interpuesto con Emilia Lorena Barrantes Pérez y otros.** INDICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso y se ordena a Omar Fernández Villegas en condición de Intendente Municipal del Distrito de Cóbano , o a quien ejerza su cargo, que en el término improrrogable de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde formal respuesta a la solicitud de información presentada por los recurrentes el día 10 de julio de 2015 que emita un pronunciamiento definitivo en torna a la denuncia planteada por los amparados, que ha sido objeto de este amparo.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido sentencia de la sala constitucional sobre recurso de amparo interpuesto con Emilia Lorena Barrantes Pérez y otros, exp. 15-017727-0007-CO donde se declara parcialmente con lugar el recurso.

-Que se ordena a Omar Fernández Villegas en condición de Intendente Municipal del Distrito de Cóbano, o a quien ejerza su cargo, que en el término improrrogable de 1 mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde formal respuesta a la solicitud de información presentada por los recurrentes el día 10 de julio de 2015 que emita un pronunciamiento definitivo en torna a la denuncia planteada por los amparados, que ha sido objeto de este amparo.

ACUERDO N°1

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Recordarle a la Intendencia que deben dar respuesta a los vecinos de Montezuma a más tardar el 27 de febrero de este mes y una vez notificados ellos, poner en conocimiento a la sala constitucional de que se cumplió con la sentencia en el tiempo señalado”. ACUERDO UANANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- b. **Manuel Sandoval Barboza.** Vecino de Jicaral, informa que en este momento se encuentra recibiendo el pescado de los pescadores del muelle de Tambor los cuales suman aproximadamente 30 pescadores. Agrega que inicio esa actividad por un accidente pero quiere manifestar que el sitio-local se encuentra muy

deteriorado y ha recibido asesoramiento del SENASA peninsular para mejorar las actuales condiciones higiénico-sanitarias del local. Es por esto que solicita permiso para efectuar esas mejoras temporales para operar en un sentido de salud pública adecuada.

MINOR. Este señor es el que vino el otro día a exponer su caso.

SE DA PASE AL DPTO DE ZONA MARITIMO A FIN DE QUE NOS INDIQUEN SI ESTE SEÑOR PUEDE REALIZAR ALGUN TIPO DE MEJORA EN ESE SITIO.

- c. **Nancy Navarro Barrios. Presidenta Junta Administrativa CTP de Cóbano. Oficio ctpc 005-2016.** ASUNTO. Solicitan la subvención correspondiente a los ingresos recibidos por el Concejo de la Ley 7509 de impuestos sobre bienes inmueble, solicitan se aplique lo adeudado más lo correspondiente al periodo 2016, su población estudiantil de 512 estudiantes.

MINOR Este documento también viene dirigido a la Intendencia y al Contador por lo tanto ellos analizaran lo que corresponde. Retroactivo pienso es muy difícil porque ya el dinero se distribuyó entre las escuelas, en la municipalidad no existe ese dinero. Que lo analicen y lo contesten

- d. **Gerardo Espinoza Arguedas. Presidente CORFARPAC.** Comité regional de ferias del Agricultor. Región Pacifico Central. Indican que este comité es el máximo representante del Programa Nacional de Ferias del Agricultor en la Región pacifico Central y el encargado de velar que se apliquen adecuadamente la Ley 8533 y su reglamento. Solicitan audiencia para el día 16 de Febrero de del año 2016. **Se concede**

- e. **Sala Constitucional. Recurso de Amparo. Recurrente Marvin Díaz Briceño.** Contra el Concejo y presidente del Concejo Municipal de Puntarenas y el Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. Exp. N° 16-000886-0007-CO. SE CONOCE

- f. **Harry Hartman LAng. Representante Legal Los Malinches Rojos S.A.** Indica que En referencia al oficio CMDCS-04-2016 difiere del mismo ya que la respuesta no reúne las condiciones de su consulta donde su única solicitud es que le igualen las dos concesiones a un mismo plazo, tomando como referencia

el plazo mayor. SOLICITA se le unifiquen las dos concesiones con el plazo mayor y se le fundamente cualquier respuesta en lo referente a lo dicho. SE DA PASE A LEGAL DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- g. Omar Fernández. Intendente. OFICIO I-059-2016. ASUNTO.** Cierre por semana santa. Solícita el cierre de las oficinas en el periodo de semana santa que va del 21 al 25 de marzo, ya que este es un buen momento para que los funcionarios descansen sin que se atrase el trabajo en las oficinas, agrega que el área de sanidad lo coordinara el Sr. Ronny Montero.

CONSIDERANDO:

- Que la semana Santa es una oportunidad para el descanso y la reflexión
- Que es muy poco el movimiento en las oficinas durante esos días.

ACUERDO N°. 2

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Informar a los vecinos que este municipio que por motivos de la semana santa y con el objetivo de enviar a todos los funcionarios a vacaciones, mantendrá cerradas sus oficinas los días que van del 21 al 25 de Marzo del 2016, inclusive. 2. Informar que el servicio de recolección de basura se brindara de forma normal excepto el día 25 de Marzo (viernes santo) y será el Lic. Ronny Montero el encargado de velar porque el servicio se brinde eficientemente”

ACUERDO UNANIME. Publíquese. Roxana Lobo Granados. Secretaria

ARTICULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION

a. Lic. Ronny Montero. Administrador Tributario. OFICIO-ADT-014-2016

ASUNTO: PERMISO PARA FIESTAS DE COBANO 2015.

Sirva la presente para informarles que se han recibido en este Departamento los siguientes documentos:

Solicitud de permisos para las fiestas

Plan operativo

Permisos de funcionamiento para cada lugar de eventos

Nota de la C.C.S.S

Póliza de riesgos de trabajo para trabajadores del redondel.

Póliza montadores

Póliza de responsabilidad civil

Póliza carruceles

Permiso para fiestas del Ministerio de Salud

Contrato taurino

Contrato de toreó

Nota de inspección de redondel

Recibo de Acam

Contrato de recolección de basura

Documento cruz roja

Permiso veterinario

Nota de Apoyo Policial

De lo anterior solicito se tome el acuerdo si lo tienen a bien, de otorgar el permiso para dichas fiestas debido a que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por este municipio para llevar a cabo dichas actividades.

Se adjunta expediente para su verificación.

Se verifican todos los requisitos

CONSIDERANDO:

- Que el Administrador Tributario mediante oficio ADT-014-2016 indica que ha revisado los documentos para aprobación de los permisos para las actividades de feria con novillada a realizarse en la comunidad de Cóbano del 11 al 22 de Febrero del año 2016.
- Que informa que se han recibido todos los requisitos solicitados, lo cuales son:
 - Solicitud de permisos para las fiestas
 - Plan operativo
 - Permisos de funcionamiento para cada lugar de eventos
 - Nota de la C.C.S.S
 - Póliza de riesgos de trabajo para trabajadores del redondel.
 - Póliza montadores
 - Póliza de responsabilidad civil
 - Póliza carruceles
 - Permiso para fiestas del Ministerio de Salud
 - Contrato taurino
 - Contrato de toreo
 - Nota de inspección de redondel
 - Recibo de Acam
 - Contrato de recolección de basura
 - Documento cruz roja
 - Permiso veterinario
 - Nota de Apoyo Policial
 - Autorización Sanitaria para espectáculos pirotécnicos o detonación de bombetas de trueno
- Que el presidente verifica en el expediente cada uno de los requisitos

ACUERDO N°3

Con todos los votos SE ACUERDA: “1. Otorgar permiso a la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano para que realicen TURNO FERIA CON NOVILLADA los días que van del 11 al 22 de Febrero del año 2016 en el campo ferial de esta Asociación, con un horario el día jueves 19 de Febrero del 2016 de 6.00 pm. a 2:30 a.m. y los días del 20 de Febrero al 02 de Marzo de 11.00 a.m. a 2:30 a.m.

2. Salvar responsabilidad en el caso que haya una sobreventa de tiquetes en el redondel y que ingresen más de las personas autorizadas.

3. Nombrar fiscal de este evento al señor Efraím Mora Agüero portador de la cédula de identidad número 1 463 520 y recordarle que debe cumplir con las siguientes funciones:

a. Autorizar el inicio de las corridas de cada día, para lo cual antes debe verificar lo siguiente: *****

a.a Que no se encuentren menores dentro del redondel. *****

a.b. Que no hallan personas ebrias dentro del redondel. *****

a.c. Que se encuentre presente la policía y la cruz roja con su respectivo médico.

a.d. Que todos los montadores se encuentren debida y correctamente inscritos en la póliza, al igual que los toreros y encargados de la puerta.

a.e. Que esté presente el torero. *****

b. Si en el transcurso de la corrida alguno de los aspectos mencionados se incumplen, deberá inmediatamente suspenderla, hasta que se solucione la situación. *****

c. Si se diera algún accidente por incumplimiento de alguno de estos requisitos, la responsabilidad es directamente del fiscal y no de la asociación organizadora, por lo que cualquier pago por lesiones u otros, tendrá que cancelarlo el fiscal asignado. *****

3. El monto a cancelar será de acuerdo a las entradas vendidas en cada evento, estas deben ser contadas y selladas por la administración antes y después de las fiestas, estos impuestos deberán ser cancelados inmediatamente después de terminada la feria, en las oficinas de cobros de esta municipalidad, dinero que deberá ingresar directamente a la cuenta de este Concejo, mediante un recibo. *****

4. Recordar que: “Las actividades Taurinas son exclusivamente para adultos por lo tanto queda prohibido realizar corridas donde participen menores de edad”. *****

5. El juego de pólvora se encuentra debidamente autorizado por el Ministerio de Salud. *****

Votan a favor los Concejales Minor Jiménez Gutierrez, Enio Valenzuela Ruiz, Ronny Rodríguez Villalobos, José León Sandoval y Rigoberto Gómez Gómez. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual es aprobado por los Concejales Minor Jiménez Gutierrez, Enio Valenzuela Ruiz, Ronny Rodríguez Villalobos, José León Sandoval y Rigoberto Gómez Gómez quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

b. Lic. Aralyn Villegas Ruiz. Oficio: L-ZMT-005-2016. Copia de oficio dirigido a la Srta. Mariela Céspedes Coordinadora Dpto. de ZMT

Asunto: Recomendación cobro de Canon a las concesiones en Zona Marítimo Terrestre.

Por medio de la presente me permito saludarle, y a la vez hacer de su conocimiento que ésta Asesoría Legal conoció criterio C-279-2015 de la Procuraduría General de la Republica, respecto a la fijación y cobro del canon.

El criterio C-279-2015 hace análisis de los artículos de la Ley, Reglamento a la Ley de Zona Marítimo Terrestre y la Ley General de la Administración Pública y determina:

“La interpretación armónica con los artículos 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y 145.4) de la Ley General de la Administración Pública, normas de rango superior, permite señalar que aun cuando los numerales 44, 51 y 51 bis del Reglamento a la Ley No. 6043 disponen que debe depositarse el importe correspondiente a la primera anualidad del canon con la firma del contrato de concesión, y que el canon rige a partir de la determinación o fijación definitiva, esta fijación definitiva es la que debe contemplar el contrato de concesión, como uno de sus elementos mínimos para ser remitido al trámite aprobatorio, conforme al artículo 46.g) del Reglamento, dada la bilateralidad contractual de las concesiones (donde ambas partes manifiestan su consentimiento o conjunción de voluntades con su firma); y como cláusula contractual que es, será sometida al control del ICT o Asamblea Legislativa, pudiendo cobrarse a partir de que el acto de aprobación se emite y comunica.

En relación con las concesiones en zonas declaradas como no turísticas (antes aprobadas por el ITCO o IDA), es suficiente el otorgamiento por la municipalidad respectiva y la firma del contrato para que pueda ejecutarse el cobro del canon.

En consecuencia, el contrato de concesión debe fijar el canon correspondiente. Dicho canon será eficaz a partir de la aprobación de la concesión, cuando su aprobación sea necesaria”

Para la determinación que nos interesa, los artículos siguientes de la Ley 6043 Zona Marítimo Terrestre y Reglamento a Ley Zona Marítimo Terrestre indican:

Ley Zona Marítimo Terrestre. Artículo 145.4) -. Cuando el acto requiera aprobación de otro órgano, mientras ésta no se haya dado, aquél no será eficaz, ni podrá comunicarse, impugnarse, ni ejecutarse.

Reglamento a la Ley Zona Marítimo Terrestre. Artículo 44.- Una vez aprobada la concesión por el Consejo Municipal se lo comunicará al interesado, y se le firmará un término de 30 días hábiles para firmar el contrato y depositar el importe correspondiente a la primera anualidad del canon a favor de la municipalidad respectiva.

Reglamento a la Ley Zona Marítimo Terrestre Artículo 51 bis.- El canon deberá ser calculado por anualidades adelantadas, pudiendo ser cancelado en forma trimestral conforme lo disponga la Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito. Dicho canon, cuando se trate de la primera determinación regirá de inmediato, salvo que exista oposición del concesionario o permisionario; en cuyo caso entrará a regir a partir de la fecha de su fijación definitiva. En las posteriores determinaciones el canon regirá a partir del periodo siguiente a la fecha en que quede firme la resolución definitiva que lo apruebe. En caso de mora, el derecho de la Municipalidad para hacer efectivas las sumas que se le adeudan por el indicado concepto, prescribirá en el plazo de cinco años conforme lo establece el artículo 73 del Código Municipal.

Ésta Asesoría Legal una vez conocido el criterio C-279-2015 y en análisis y apego de los artículos 42, 145 de la Ley 6043 Zona Marítimo Terrestre, y los artículos 44, 51 y 51 bis del Reglamento a la Ley Zona Marítimo Terrestre, es del criterio que debe depositarse el importe correspondiente a la primera anualidad del canon con la firma del contrato de concesión, las demás anualidades podrán cobrarse a partir de que el acto de aprobación se emite y comunica por parte del Instituto Costarricense de Turismo, considerando la fecha del cobro de las siguientes anualidades la misma en que se firmó el contrato de cada concesión una vez que el ICT aprueba la misma . SE CONOCE

DPTO DE GESTION DE COBROS

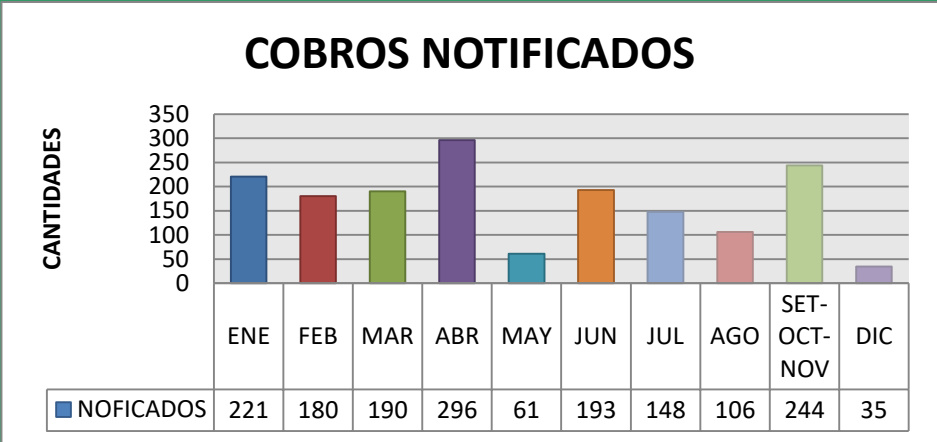
c. Fabio Vargas Montero. Gestor de Cobro a.i OFICIO N° GC011-2016

Por este medio hago llegar el informe anual de los avisos de la oficina de Gestión de Cobro para el periodo 2015.

Se le informa que durante el año 2015 se realizaron 1.760 notificaciones de aviso de cobro de forma personal, vía fax o correo electrónico.

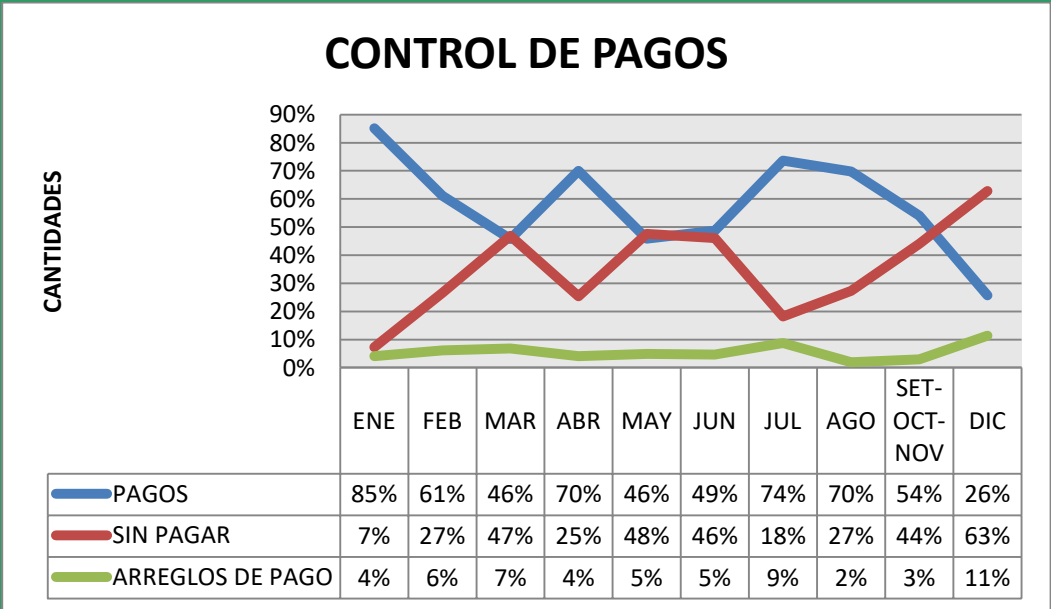
Adjunto cuadros comparativos del movimiento tanto de las notificaciones como del balance de los cobros de cada mes.

CONTROL DE AVISOS DE COBRO



TOTAL DE NOTIFICACIONES REALIZADAS: 1.760
NOTIFICACIONES ENTREGADAS: 1.541
NOTIFICACIONES SIN ENTREGAR (FALTA DE INFORMACION O UBICACIÓN): 219

PORCENTAJES – CONTROL DE PAGOS (SEGÚN NOTIFICACIONES)



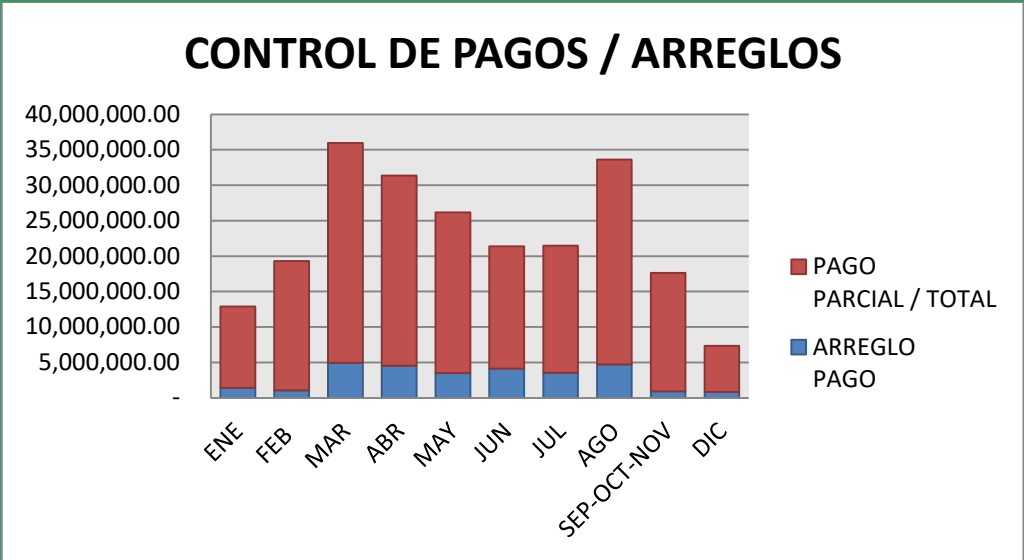
Como se puede ver en el cuadro de porcentajes el año inicia con 85% de pagos, siendo este el pico más alto. Posteriormente para los meses de abril y julio se ve un incremento en los pagos y en sentido contrario el índice de notificaciones sin pagar presenta una baja en inicio de año, cerca de un 50% a mediados y un incremento para final de año.

En cuanto a los arreglos de pago presenta una constante aproximada al 5% durante todo el año con un dos incrementos del 9% para el mes de julio y un 11% para final de año.

CUADRO DE PAGOS SEGÚN CONTROL DE COBROS

MES	PAGO PARCIAL / TOTAL	ARREGLO PAGO
ENE	11.435.423,40	1.436.723,45
FEB	18.206.365,35	1.082.890,70
MAR	31.030.245,40	4.926.965,00
ABR	26.833.742,85	4.522.871,50
MAY	22.658.510,77	3.495.547,15
JUN	17.237.580,50	4.132.532,60

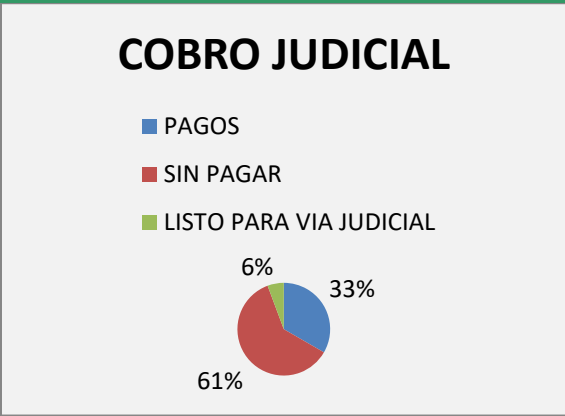
JUL	17.942.098,10	3.531.971,68
AGO	28.892.328,30	4.721.208,55
SEP-OCT-NOV	16.675.430,70	938.026,45
DIC	6.524.863,15	818.871,45
TOTAL	¢ 197.436.588,52	¢ 29.607.608,53



Según los datos de cobro registrados por esta oficina para el año 2015 se logró tener un ingreso de ¢197.436.588.52 colones en pagos parciales y totales y un ingreso de ¢29.607.608.53 colones de las notificaciones de cobro entregadas.

COBRO JUDICIAL Y EXTRA JUDICIAL

Durante el presente año, este Concejo Municipal de Distrito, ha remitido un total de 141 expedientes, de los cuales, se ha obtenido la cancelación de los adeudos, o bien, se ha llega a arreglos de pago, por un total de 47, en donde además, se tienen casi listos para presentar en el Juzgado Especializado de Cobro Judicial del I Circuito Judicial de Puntarenas, un total de 8, con lo cual, existe un número de 86 expedientes que requieren ser presentados en sede judicial, dado que a través de las gestiones realizadas en sede extrajudicial, no ha sido posible obtener su cancelación o arreglo de pago, para lo cual únicamente se requiere actualización de estados y documentos anexos, entre los más importantes, el avalúo.



NOTAS IMPORTANTES O ACLARACIONES:

Aclaro que mi persona está en este puesto desde mediados del mes de octubre de 2015 y que los datos complemento de este informe de los meses anteriores corresponden al registro que se llevaba en esta oficina mes a mes.

Durante los meses de Setiembre y Octubre no se contó con un notificador debido a la renuncia de uno de los empleados en ese cargo, por lo que se vio perjudicada la entrega de los avisos de cobro.

Debido a los pocos cobros que se llevaron en setiembre, octubre y noviembre, se incluyen en los datos una sumatoria de los meses de la afectación en un único rubro (SET-OCT-NOV).

En los meses de noviembre y diciembre la entrega de cobros se vio afectada por la gran cantidad de trabajo acumulado que tenían los notificadores con los permisos de construcción y en el apoyo a los compañeros de recolección de basura.

Que después del 16 de diciembre no se pueden emitir avisos de cobro ya que el sistema de integración municipal (SIM) no permite emitir cobros con la fecha de vencimiento en años diferentes (cambio de año). Por esta razón los cobros posteriores al 16 de diciembre no se pueden entregar ya que deben hacer estimando los 15 días que tiene derecho el contribuyente para hacer el pago.

Se terminó el año siguiendo el lineamiento de cobro que se traía durante todo el año, dando prioridad a los montos mayores y filtrando la notificación según las direcciones de los contribuyentes para que la gestión fuera más eficiente y aprovechar los recursos y tiempo del notificador.

Buscamos una actualización constante de la base de datos tomando la información de los formularios de notificación que los contribuyentes llenan. Es necesario que todos los departamentos se involucren en este hecho para que la ubicación y comunicación con los contribuyentes sea cada vez mejor.

Concluyo indicándoles que seguimos trabajando para poner en práctica los medios más efectivos que nos permitan mejorar la recaudación y la constante actualización de la información, forma por la cual, se logrará hacer cada una mejor gestión de cobro.

SE CONOCE

ARTICULO VI. INFORME DE LA INTENDENCIA

a. Omar Fernández Villegas. Intendente. OFICIO I-056-2016. ASUNTO. Acuerdo

Roca y Arena Sociedad Anónima

Solicito por favor se me autorice a firma de Adendum de contrato de la Sociedad denominada Roca y Arena Sociedad Anónima, ya que fue incluida dentro del Considerando más no como acuerdo en la sesión Ordinaria número 47-2015, artículo VIII, inciso d, del día quince de Diciembre del año Dos Mil Quince, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

-Que se ha conocido OFICIO I-667-2015. Sobre presentación de Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Roca y Arena del Peñón Sociedad Anónima, exp. N° 3647-11 y solicitud de autorización de firma de adendum a contrato.

-Que solicita se le autorice a firmar los adendum respectivos para ser enviados al Instituto Costarricense de Turismo para su respectiva aprobación

ACUERDO N°8

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: "1. Aprobar adendum al Proyecto de Resolución sobre parcela solicitada en concesión por la Sociedad Roca y Arena del Peñón Sociedad Anónima, expediente N° 3647-11 el cual se describe a continuación: Adendum al Proyecto de Resolución de la Sociedad denominada Roca y Arena del Peñón Sociedad Anónima

Conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley N°6043, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo N° 7841-p del dieciséis de diciembre del mil novecientos setenta y siete, por este medio presente respetuosamente ante ustedes solicito, un ADENDUM al Proyecto de Resolución número 3647-11 de zona marítimo terrestre presentada por la sociedad Roca y Arena del Peñón Sociedad Anónima".

ACUERDO UNANIME

CONSIDERANDO.

- Que en la sesión ordinaria 47-2015, artículo VIII, inciso d, del día quince de Diciembre del año Dos Mil Quince se aprobó el adendum al Proyecto de Resolución sobre parcela solicitada en concesión por la Sociedad Roca y Arena del Peñón Sociedad Anónima, expediente N° 3647-11, pero se omitió autorizar al Intendente a la firma del adendum al Contrato.
- Que se requiere la autorización para que el Intendente proceda a la firma del adendum.

ACUERDO N°4

Con todos los votos a favor se acuerda: “1. Aprobar adendum al Proyecto de Resolución sobre parcela solicitada en concesión por la Sociedad Roca y Arena del Peñón Sociedad Anónima, expediente N° 3647-11 el cual se describe a continuación:

Adendum al Proyecto de Resolución de la Sociedad denominada Roca y Arena del Peñón Sociedad Anónima. Conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley N°6043, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo N° 7841-p del dieciséis de diciembre del mil novecientos setenta y siete, por este medio presente respetuosamente ante ustedes solicito, un ADENDUM al Proyecto de Resolución número 3647-11 de zona marítimo terrestre presentada por la sociedad Roca y Arena del Peñón Sociedad Anónima.*****

2. Autorizar al Sr. Omar Fernández. Intendente Municipal a firmar el adendum al Contrato sobre parcela solicitada en concesión por la Sociedad Roca y Arena del Peñón Sociedad Anónima.*****

3. Se dispensa del trámite de comisión. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

b. Omar Fernández Villegas. Intendente. OFICIO N° I-058-2016. ASUNTO. Uso de Suelo.

Por este medio me permito informarles que de acuerdo a la solicitud de renovación de Uso de suelo realizada por el señor Vianey Segura Ugalde para realizar proyecto de condominio de lotes con fincas primarias individualizadas en la propiedad inscrita con el Folio real 6011922-000 y el plano catastrado P-1789989-2014, sita en Santiago de Cóbano y que le fue otorgado en su oportunidad en la sesión del Concejo Municipal sesión ordinaria número 16-08, artículo IV, inciso b, del día doce de Mayo del dos mil ocho y que fue conocida en el concejo municipal donde se determinó que al ser el señor Vianney Segura Ugalde suegro del señor Ingeniero Municipal Freddy Alberto Madrigal Ávila no era conveniente que este emitiera criterio sobre este asunto, por lo cual la Intendencia Municipal solicito la colaboración del ingeniero de la Municipalidad más cercana, que es la de Paquera, quien reviso la solicitud y realizo la inspección al sitio, determinado autorizar dar el uso de Suelo y desfogue de aguas pluviales solicitados. Se adjunta el oficio Ing.MP-RSL-104-2015, emitido por el ingeniero de Paquera señor Arquitecto Taylor García Enríquez.

El oficio del Arq. Taylor García, textualmente dice:

Por medio de la presente y para los fines consiguientes me permito dar respuesta a solicitud de colaboración de parte del Intendente Municipal del Concejo Municipal de Cóbano, sobre la solicitud de renovación del uso de suelo y desfogue pluvial en la propiedad que describe el plano catastro número P-1789989-2014 y folio real 6011922-000 cita en Santiago de Cóbano el cual fue aprobado en la sesión ordinaria 16-08, artículo IV, inciso b.

Una vez realizada la inspección al sitio, analizado las curvas de nivel y los desfogues pluviales de dicho proyecto se recomienda lo siguiente:

USO DE SUELO: Al no contar este Concejo Municipal de Cóbano, con Plan regulador, autorizar el uso de suelo para el Desarrollo de Condominios, sobre el terreno descrito mediante el plano catastro P-1789989-2014 y folio real 6011922-000 cita en Santiago de Cóbano , esto en el entendido que se debe cumplir con

lo que establece la Ley de Construcciones, su Reglamento, así como la legislación referente al respecto para su funcionamiento.

CONSIDERANDO:

- Que el señor Vianney Segura Ugalde solicitó renovación de uso de suelo, desfogue de aguas pluviales de un proyecto de condominio de lotes a realizar en su propiedad inscrita con el plano catastrado P-1789989-2014 y el folio real N° 6 011922-000 cita en Santiago de Cóbano, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria 16-08, artículo IV, inciso b
- Que al ser el señor Segura Ugalde el suegro del Ingeniero Municipal este Concejo le solicitó a la Intendencia realizar la gestión necesaria a fin de la inspección y el informe para la renovación de este uso de suelo y desfogue de aguas pluviales fuera realizada por otro funcionario que tengan la capacidad para hacerlo, esto debido a que no consideró prudente lo realizara el Ing. Freddy Madrigal.
- Que el Intendente Municipal para este efecto solicitó la colaboración del Ingeniero municipal o del Concejo Municipal de Paquera Sr. Taylor García Enríquez
- Que en su informe el Arq. Taylor García indica: Una vez realizada la inspección al sitio , analizado las curvas de nivel y los desfogues pluviales de dicho proyecto se recomienda lo siguiente:

USO DE SUELO: Al no contar este Concejo Municipal de Cóbano, con Plan regulador, autorizar el uso de suelo para el Desarrollo de Condominios , sobre el terreno descrito mediante el plano catastro P-1789989-2014 y folio real 6011922-000 cita en Santiago de Cóbano , esto en el entendido que se debe cumplir con lo que establece la Ley de Construcciones, su Reglamento, así como la legislación referente al respecto para su funcionamiento.

ACUERDO N°5

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Renovar el uso de suelo para el desarrollo de Condominios otorgado en el año 2008 a la propiedad con folio real 6011922-000, plano catastro P-1789989-2014 cita en Santiago de Cóbano , esto en el entendido que se debe cumplir con lo que establece la Ley de Construcciones, su Reglamento, así como la legislación referente al respecto para su funcionamiento”.

ACUERDO UNANIME

*****U.L.*****

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas en punto

Sra. Roxana Lobo Granados
Secretaria

Sr. Minor Jimenez Gutierrez
Presidente